

Disposiciones de carácter general en materia de Subcontratación

Mayo 2021

Autores: Vicente Corta Fernández, Francisco de Rosenzweig, Jorge Kim, Guillermo Aguayo, Juan Ignacio López Domínguez

El 24 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social que contiene las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas y morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal de Trabajo.

La presente alerta se emite en alcance a la alerta de 26 de abril de 2021 y contiene las reglas generales para el registro de personas físicas y morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas y que para ello proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra para ejecutar los servicios o realizar las obras especializadas.

El registro también será obligatorio para aquellas empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas en un mismo grupo empresarial, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, dichas disposiciones entraron en vigor al día siguiente al de su publicación.

Registro

Las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas y estén interesadas en registrarse en el Padrón¹, deberán acceder a la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> en la que solicitarán el registro y tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

Proporcionar en dicha plataforma la siguiente información: (i) Firma electrónica vigente; (ii) Nombre, denominación o razón social en caso de ser persona moral; o apellido paterno, materno y nombre(s) en caso de ser persona física; (iii) Nombre comercial; (iv) Entidad Federativa; (v) Registro Federal de Contribuyentes; (vi) Domicilio: calle o avenida, número exterior, número interior, colonia o fraccionamiento, código postal, localidad, y municipio o alcaldía; (vii) Geolocalización; (viii) Teléfono(s) fijo(s) y celular(es) y correo(s) electrónico(s); (ix) Número del Acta Constitutiva de la empresa, datos de identificación del notario o corredor público que la expidió, fecha de su protocolización y objeto social (en caso de ser persona moral); (x) Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; (xi) Datos del representante legal de la empresa de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas primer apellido, segundo apellido y nombre(s), Teléfono fijo y celular, Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional), CURP y correo electrónico (para personas físicas y morales); (xii) Afiliación ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. (xiii) Número total de trabajadores al momento de la solicitud de registro (por sexo: # mujeres y # hombres; (xiv) Actividad Económica especializada conforme al "Catálogo de actividades para la clasificación de

¹ La administración y operación del registro de contratistas estará a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad de Trabajo Digno y de sus unidades administrativas.

las empresas en el seguro de riesgos de trabajo" del Instituto Mexicano del Seguro Social contenido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; (xv) Actividad o actividades que desea ser registrada en el padrón, y (xvi) Actividad Económica Preponderante.

Asimismo, se deberá ingresar en dicha plataforma en formatos PDF o XML la siguiente documentación: (i) Identificación oficial vigente, (ii) Poder Notarial, (iii) Comprobante de nómina, Acta Constitutiva y el objeto social vigente (iv) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, (v) Registro(s) Patronal(es) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y (vi) Comprobante de Domicilio.

El Padrón estará disponible para consulta pública en un portal de internet de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social ("STPS").

Por otro lado, a efecto de poder registrarse, a la fecha de dicho registro, las personas físicas y morales deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

Actividades

Las personas físicas o morales que deseen incorporarse al Padrón y obtener el registro deberán establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que desean ejecutar y por cada una de dichas actividades deberán acreditar, bajo protesta de decir verdad, el carácter especializado de las mismas y describir los elementos o factores que dan sustento a este carácter excepcional.

Para acreditar el carácter especializado se aportará información y documentación, conforme a los requerimientos de la plataforma, respecto a: capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, capital social, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros.

Procedimiento para el Registro

La STPS deberá pronunciarse respecto a la solicitud de registro dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de la misma a través de la plataforma, el plazo para resolver la solicitud de registro comenzará a correr a partir de la recepción de la solicitud.

La STPS podrá solicitar en cualquier momento información o documentación adicional al solicitante o a cualquier entidad gubernamental para corroborar y validar la información y documentación proporcionada.

En caso de cumplir con lo anterior, la STPS realizará la inscripción en el Padrón, el registro tendrá una vigencia de tres años y será imprescindible para que la contratista pueda prestar sus servicios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Negativa y cancelación del Registro

El Registro podrá ser negado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: (i) No acreditar el carácter especializado; (ii) No estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social, (iii) No cumplir con los requisitos y requerimientos establecidos anteriormente; (iv) Proporcionar información falsa o documentos apócrifos o que la documentación cargada en la plataforma no haya sido en el formato establecido o sean ilegibles (v) Negarse a atender los requerimientos de información o documentación complementaria y (vi) Se detecte que los datos proporcionados resulten diferentes o imprecisos con respecto a los datos e información contenidos en los documentos ingresados.²

² Se establece que el receptor de servicios de especializados o de ejecución de obras especializadas será responsable solidario con el patrón prestador de los servicios en caso de que este incumpla con obligaciones laborales, fiscales o de seguridad social.

El Registro podrá ser cancelado en cualquier momento, cuando se presenta alguno de los siguientes supuestos: (i) Cuando se presten servicios u obras especializadas no registradas; (ii) Cuando se presenten servicios u obras especializadas que formen parte del objeto social o actividad económica preponderante de la beneficiaria; (iii) Si existen adeudos por créditos firmes derivados del incumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social (iv) en caso de dejar de cumplir con los requisitos o requerimientos que sirvieron de base para el otorgamiento del registro; (v) Por incumplimiento a lo establecido a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación; (vi) Negarse a atender cualquier requerimiento de información o documentación que sea requerida por parte de la STPS y (vii) No realizar en el plazo establecido la renovación.

Renovación del Registro

La persona física o moral que se encuentre registrada en el Padrón deberá de tramitar cada tres años la renovación de su registro a través de plataforma informática. Este trámite deberán iniciarlo dentro del plazo de tres meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de su registro.

Obligaciones adicionales

Las personas que obtengan el registro estarán obligadas a identificar a sus trabajadores mediante la imagen, nombre, gafete o código de identidad que vincule a dichos trabajadores con la empresa que presta el servicio especializado o ejecuta la obra especializada durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de la empresa que contrata los servicios.

Finalmente, en los contratos que las empresas contratantes celebren con empresas que prestan servicios especializados o ejecutan obras especializadas deberá constar el registro y folio de la actividad u obra especializada vigente de dichas empresas.

Recomendaciones

Recomendamos a las empresas prestadoras de servicios especializados o que ejecuten obras especializadas analizar a detenimiento el acuerdo emitido por la STPS a efecto de estar en posibilidad de cumplir con todos los requisitos señalados en el mismo e inscribirse en el Registro lo más pronto posible, ya que si no cuentan con el registro en el padrón para el 1º de agosto de 2021 podrán estar en los supuestos de subcontratación prohibida.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque - PH
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24
11000 Ciudad de México
Mexico

T +52 55 5540 9600

In this publication, White & Case means the international legal practice comprising White & Case LLP, a New York State registered limited liability partnership, White & Case LLP, a limited liability partnership incorporated under English law and all other affiliated partnerships, companies and entities.

This publication is prepared for the general information of our clients and other interested persons. It is not, and does not attempt to be, comprehensive in nature. Due to the general nature of its content, it should not be regarded as legal advice.

© 2021 White & Case LLP